| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br>JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA | MAJA01.04.03.P003.F001 | |
| | | VERSIÓN | 006 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | | PRÓRROGA | | ACLARACIÓN/MODIFICA CIÓN | X |
| SUSPENSION | | CESIÓN | | | |

| CONCEPTO TECNICO | |
|---|---|
| CONTRATANTE | DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN |
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No. | 4162.010.26.1.5086.2025 |
| CONTRATISTA | CONSORCIO CALI DEPORTES |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA | 902.009.788-8 |
| OBJETO | Ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos en el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con el alcance técnico, estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025. |
| VALOR INICIAL | ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.019.012.754). |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 24 de noviembre de 2025 |
| FECHA DE INICIO | 02 de diciembre de 2025 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| FECHA DE TERMINACIÓN | 31 de mayo de 2026 |
| ADICIONES | N/A |
| VALOR TOTAL A LA FECHA | ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.019.012.754). |
| PRORROGAS | PRORROGA No.1: Del 11 de marzo al 31 de mayo 2026. |
| FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA | 31 de Mayo de 2026 |
| ACLARACIÓN | N/A |
| SUSPENSIÓN | N/A |
| REANUDACIÓN | N/A |
| CESIÓN | N/A |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que mediante Resolución No. 4162.010.21.0.364 del 24 de septiembre de 2025, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali ordenó la apertura del proceso de selección mediante Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025, con el objeto de "realizar las adecuaciones de canchas múltiples, juegos infantiles y cancha sintética de los escenarios y espacios deportivos priorizados del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del empréstito", proceso contractual que se adelantó en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan el régimen general de contratación estatal y los procedimientos de selección de contratistas en Colombia.

2. Que el proceso de contratación referido se estructuró bajo la modalidad de licitación pública, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del proceso, estableciéndose un presupuesto oficial por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.621.192.881), incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y su liquidación, financiado con recursos del Distrito de Santiago de Cali a través de certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes a la vigencia 2025 y a vigencias futuras autorizadas para el año 2026

3. Que como resultado del proceso de evaluación y del orden de elegibilidad definido por el comité evaluador, la entidad procedió a adjudicar el proceso de selección al CONSORCIO CALI DEPORTES, por un valor de ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($11.019.012.754), al haber obtenido el mayor puntaje total conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y en los documentos tipo aplicables al proceso de contratación de obra pública de infraestructura social.

4. Que, la fecha de inicio de citado contrato de obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, se dio el día 02 de diciembre de 2025, a través de la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

5. Que mediante comunicación No. CCD-5086-2025-066 de fecha tres (03) de marzo de 2026, el Consorcio Cali Deportes, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, presentó ante la entidad contratante solicitud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de prórroga del plazo contractual inicialmente previsto hasta el diez (10) de marzo de 2026, argumentando la existencia de diversas circunstancias que, según manifiesta, han incidido en la programación y desarrollo de las actividades constructivas previstas en el contrato.

6. Que mediante comunicación No. CCD-5086-2025-067 de fecha cuatro (04) de marzo de 2026, el Consorcio Cali Deportes, en su condición de contratista del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, remitió al despacho del Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali solicitud de intervención institucional en relación con la petición de prórroga del plazo contractual previamente formulada mediante comunicación No. CCD-5086-2025-066 del tres (03) de marzo de 2026.

7. Que no obstante lo anterior, la interventoría consideró que, atendiendo a la necesidad institucional de garantizar la culminación integral del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos, resulta procedente evaluar la posibilidad de una ampliación limitada del plazo de ejecución del contrato.

8. Que en consecuencia la interventoría recomendó no aprobar la prórroga de seis (6) meses solicitada por el contratista, y en su lugar evaluar una ampliación proporcional del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, con el fin de permitir la culminación de las obras pendientes dentro del marco de los principios de eficiencia, continuidad del servicio y protección del interés público.

9. Que en el marco del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, cuyo objeto se orienta a la adecuación, construcción, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos del Distrito de Santiago de Cali, el contratista presentó una programación actualizada de ejecución en la cual las intervenciones que integran el alcance contractual fueron organizadas técnicamente en cuatro (4) grupos de obra, con el propósito de estructurar su desarrollo conforme al estado de avance de los frentes, las condiciones operativas de ejecución y las restricciones técnicas y sociales identificadas durante el desarrollo del contrato.

10. Que dentro de dicha estructura programática se identificó el Grupo 1, el cual agrupa un conjunto de intervenciones correspondientes principalmente a escenarios deportivos comunitarios que cuentan con condiciones técnicas y operativas que permiten su desarrollo inmediato, integrando frentes tales como Siete de Agosto (zonas infantiles y cancha múltiple), Nueva Floresta Centro Múltiple, Ulpiano Lloreda, Parque Recreativo Candelaria, Puertas del Sol V, El Vallado Unidad Recreativa (zonas infantiles y cancha múltiple), El Vallado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comuneros I – El Faro Centro Múltiple, Mojica Las Gemelas, Bajo Ciudad Córdoba I, Santa Anita Centro Múltiple, Ciudad Capri Centro Múltiple, Lourdes (zona infantil y cancha múltiple), La Carolina Centro Múltiple y Belisario, intervenciones que en conjunto representan un valor aproximado de tres mil quinientos veintidós millones ochocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos pesos ($3.522.891.682) dentro del componente directo de obras del contrato.

11. Que adicionalmente se estructuró el Grupo 2, el cual corresponde a un conjunto de intervenciones cuya ejecución se encuentra programada dentro de la planificación general del contrato y que, de acuerdo con la programación presentada por el contratista, podrían desarrollarse dentro del período solicitado de ampliación del plazo contractual, integrando frentes correspondientes a Junín Centro Múltiple, Cancha Sintética, Marroquín I (zona infantil), Ciudad 2000 (zona infantil), La Playa Centro Múltiple, Belisario (zona infantil) y La Estrella Siloé Centro Múltiple, intervenciones que en conjunto representan un valor aproximado de mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos ($1.759.662.933).

12. Que igualmente se identificó el Grupo 3, el cual agrupa un conjunto reducido de frentes cuya ejecución se encuentra condicionada a la superación de determinadas restricciones técnicas o administrativas detectadas durante el desarrollo del contrato, integrando específicamente las intervenciones correspondientes a Calima (cancha múltiple) y Poblado I (cancha múltiple), con un valor aproximado de cuatrocientos noventa y siete millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos trece pesos ($497.386.813).

13. Que finalmente se estructuró el Grupo 4, el cual agrupa un conjunto de intervenciones correspondientes a escenarios deportivos comunitarios tales como Los Álamos Centro Múltiple, La Merced, La Isla Centro Múltiple, Guayacanes II (zona infantil y cancha múltiple), Los Almendros (zona infantil), Ciudadela Floralia – Muller (zona infantil y cancha múltiple) y Calimio Norte Centro Múltiple, intervenciones que en conjunto representan un valor aproximado de mil novecientos setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos ($1.974.856.155) dentro del componente directo de obras del contrato.

14. Que, conforme a lo manifestado por el contratista y a la información técnica presentada en la programación de ejecución del contrato, los frentes agrupados dentro del Grupo 4 presentan actualmente condiciones que requieren definiciones técnicas y administrativas adicionales antes de su eventual ejecución, entre las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuales se encuentran la necesidad de revisar o ajustar diseños técnicos, evaluar modificaciones o ampliaciones del alcance de las intervenciones, analizar ajustes presupuestales y atender requerimientos formulados por las comunidades beneficiarias de los escenarios deportivos intervenidos..

15. Que en ese sentido, durante el proceso de socialización adelantado en diversos sectores donde se ubican los escenarios deportivos incluidos en el Grupo 4, se han presentado solicitudes comunitarias orientadas a la incorporación de nuevas actividades, ampliaciones de áreas de intervención o ajustes en el alcance de las obras inicialmente previstas, situaciones que requieren la realización de análisis técnicos por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de determinar la viabilidad de dichas solicitudes y su eventual incorporación dentro del alcance contractual..

16. Que, por todo lo anterior, la interventoría considera que es técnica, jurídica y financieramente viable la solicitud de prórroga hasta mayo 31 de 2026, en razón de que, en el marco del análisis técnico que soporta la suscripción de Prórroga, y con fundamento en el seguimiento al avance físico del contrato, se evidencia la necesidad de otorgar un plazo adicional para la culminación de las obras pendientes de ejecución, en razón y compromisos mencionados en el presente documento.

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA.**

17. En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, cuyo objeto es REALIZAR LAS ADECUACIONES DE CANCHAS MÚLTIPLES, JUEGOS INFANTILES Y CANCHA SINTÉTICA DE LOS ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON RECURSOS DEL EMPRÉSTITO, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación técnica a cargo de la Interventoría, se elabora la presente Justificación Técnica que sustenta la modificación de mayores y menores cantidades de obra.

18. Que mediante documento denominado “JUSTIFICACION INP No.1”. de fecha del 24 de marzo de 2026, la interventoría del contrato de obra 4162.010.26.1.5086-2025, solicito la inclusión de items no previstos, señalando que durante la ejecución de las actividades constructivas en los diferentes frentes de obra se evidencio la necesidad de ejecutar actividades adicionales que no fueron contempladas en el alcance inicial del contrato, por cuanto tales situaciones solo pudieron identificarse una vez iniciadas las labores en campo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Que la interventoría dejo constancia que los items no previstos corresponde a actividades técnicamente necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurar la estabilidad, funcionalidad y correcta terminación de las obras, sin que ello implique modificación del objeto contratado, sino el desarrollo integral del mismo.

20. Que la inclusión de los referidos ítems obedece a condiciones técnicas reales verificadas en sitio, derivadas de situaciones constructivas particulares y condiciones físicas no advertidas en la etapa precontractual, las cuales resultan indispensables para el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación, en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

21. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias para asegurar la ejecución adecuada y oportuna del contrato, así como garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la satisfacción del interés general, razón por la cual resulta procedente efectuar la presente modificación.

22. Que los ítems no previstos cuentan con el respectivo análisis de precios unitarios (APU), y verificación técnica por parte de la Interventoría, garantizando que los valores propuestos se ajustan a condiciones de mercado y mantienen el equilibrio económico del contrato.

23. Que la presente modificación no altera el objeto contractual, sino que permite su correcta y completa ejecución, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales, salvo en lo expresamente modificado mediante la presente modificación.

**MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES**

**Consideraciones generales sobre el precio contractual.**

Como es sabido, el precio constituye uno de los elementos esenciales de los contratos estatales, usualmente identificado con el valor del contrato, el cual representa la remuneración que la entidad estatal reconoce al contratista por la ejecución de las obligaciones a su cargo. En los contratos de obra pública, el precio se estructura con base en costos directos, costos indirectos y utilidad, y debe ser determinado o determinable, conforme a lo dispuesto en los artículos 1864 y 1865 del Código Civil.

Desde la etapa de planeación contractual, las entidades estatales están obligadas a definir el valor estimado del contrato y el presupuesto oficial, soportados en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estudios previos, análisis del sector y estudios de mercado, mediante los cuales se determina la metodología para la estructuración del precio contractual, atendiendo las particularidades técnicas, financieras y operativas del proyecto.

No obstante, dada la naturaleza misma de los contratos de obra y la imposibilidad de prever con absoluta precisión todas las condiciones reales de los sitios a intervenir, durante la ejecución pueden presentarse variaciones técnicas que hacen necesario ajustar las cantidades de obra inicialmente previstas, sin que ello implique necesariamente la modificación del valor total del contrato.

24. CONDICIONES TECNICAS: Durante la etapa de ejecución final del contrato, se evidenció la necesidad de realizar ajustes en las cantidades de algunas actividades contractuales asociadas a las canchas múltiples, juegos y cancha sintética. Así mismo, se constató que en varios escenarios deportivos la capa de rodadura presentaba un nivel de desgaste superior al previsto, situación que obligó a incluir actividades complementarias para garantizar la adecuada recuperación de las superficies y la durabilidad de la intervención. De igual forma, por solicitudes expresas de la comunidad usuaria y de la Secretaría, fue necesario asumir mayores cantidades en la instalación de mallas, especialmente en lo referente a mallas de cielo, toda vez que contractualmente solo se encontraban previstas mallas laterales, y dichas mallas resultan fundamentales para la seguridad y correcta operación de los escenarios deportivos.

25. Necesidad de modificación de mayores y menores cantidades. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas anteriormente descritas, y con el fin de establecer las cantidades reales necesarias para la ejecución adecuada del contrato, se hizo indispensable realizar un balance de mayores y menores cantidades de obra, ajustando las cantidades contractuales a la realidad física de cada escenario intervenido. En desarrollo del contrato, se identificaron actividades que debieron incrementarse, otras que debieron reducirse y algunas que finalmente no resultaron necesarias, así como actividades complementarias que no estaban previstas inicialmente y que fueron requeridas para garantizar la funcionalidad, estabilidad y seguridad de las obras. En ese sentido, se procedió a modificar la CLÁUSULA TERCERA – Cantidades de Obra, conforme a lo señalado en la propuesta económica (Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial), incorporando los ajustes necesarios en las cantidades de las actividades contractuales e integrando, en algunos escenarios, ítems complementarios que hacen parte de la misma lógica constructiva del proyecto. Los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a dichas actividades fueron suministrados por la Secretaría desde el proceso de licitación, y sus valores obedecen a las condiciones específicas de los sitios de intervención, a los precios vigentes del mercado y a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimientos constructivos requeridos para su adecuada ejecución.

26. **Base económico y cierre del contrato**. El propósito fundamental de la presente modificación es permitir la correcta ejecución del contrato conforme a las condiciones reales encontradas en cada cancha deportiva, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades para las cuales fue concebido el proyecto. Así mismo, se deja constancia de que las actividades complementarias y las variaciones en mayores y menores cantidades se compensan entre sí, de tal manera que no se genera modificación alguna al valor total del contrato, ni se afecta la CLÁUSULA QUINTA – Valor del Contrato, toda vez que no existe disponibilidad presupuestal para reconocimientos adicionales. En consecuencia, una vez identificadas y cuantificadas las actividades complementarias, así como las mayores y menores cantidades y aquellas que no fueron necesarias ejecutar, se procedió al ajuste del balance general, cerrándolo en ceros y manteniendo inalterado el costo final del contrato.

27. Que, en el marco del comité de obra realizado el día 24 de abril de la presente vigencia, la supervisión del contrato informó la necesidad de efectuar un nuevo ajuste a la estructuración de las mayores y menores cantidades de obra, así como su correspondiente replanteamiento, en atención a las directrices impartidas por el área financiera de la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que los frentes de obra que se encuentran respaldados mediante el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) No. 4500393752 correspondiente a la vigencia 2025, constituyen recursos comprometidos que no pueden ser objeto de disminución, razón por la cual se hace necesario realizar una reclasificación de los valores inicialmente proyectados, garantizando el cumplimiento de las disposiciones presupuestales y la adecuada ejecución de los recursos.

28. Que, como resultado del análisis técnico inicial, se planteó una redistribución de recursos mediante la disminución de algunos ítems y/o frentes de obra, con el fin de atender necesidades reales identificadas en campo, incluyendo mayores cantidades e ítems no previstos, los cuales fueron debidamente sustentados por la interventoría conforme a condiciones constructivas verificadas durante la ejecución. No obstante, posterior a dicha estructuración, se identificó que algunos de los valores proyectados para disminución se encontraban respaldados por un Registro Presupuestal de la vigencia 2025, lo cual imposibilita jurídicamente su reducción, generando la necesidad de replantear la estrategia de ajuste contractual.

29. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar una nueva **reclasificación de las mayores y menores cantidades de obra**, sin afectar los recursos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comprometidos mediante RPC 2025, garantizando de esta manera, el respeto al principio de legalidad del gasto público, la adecuada ejecución de los recursos presupuestales comprometidos, la continuidad en la ejecución del objeto contractual.

30. Que dicha reclasificación no modifica el valor total del contrato, sino que corresponde a una reorganización interna de los recursos entre ítems y frentes de obra, orientada a mantener el equilibrio económico del contrato y asegurar la ejecución de las actividades prioritarias identificadas en campo.

31. Que la interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y verificación técnica, realizó el análisis correspondiente, evidenciando que la reclasificación propuesta, responde a condiciones reales de obra verificadas en sitio, permite atender necesidades constructivas no previstas inicialmente, garantiza la funcionalidad, estabilidad y correcta terminación de las obras.

32. Que adicionalmente, la presente modificación se enmarca dentro del desarrollo del objeto contractual, sin implicar alteración del mismo, sino su ejecución integral, tal como ya se había evidenciado en la incorporación de ítems no previstos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

33. **Concepto de la Interventoría**. Con fundamento en el análisis técnico realizado, las verificaciones en campo y la revisión de los soportes presentados, la Interventoría acepta y avala las modificaciones efectuadas en cuanto a mayores y menores cantidades de obra, planteadas por el CONSORCIO DEPORTES, para la determinación del Balance Final de Obra del contrato de la referencia. Que se detalla así:

. FRENTES DE OBRA - CANCHAS MULTIPLES

A continuación, se presenta el resumen cuantitativo de los 21 proyectos correspondientes a frentes de obra tipo CANCHA MULTIPLE, incluidos en el Acta de Modificación No. 2 del Contrato 4162.010.26.1.5086-2025. Para cada proyecto se identifican las menores y mayores cantidades de obra, los ítems complementarios y la variación porcentual respecto al valor inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| N° | FRENTE DE OBRA | VALOR INICIAL ($) | VALOR FINAL ($) | MAYOR CANTIDAD ($) | MENOR CANTIDAD ($) | DIFERENCIA (Final - Inicial) ($) | DIF. % (Sobre Inicial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0217-0074.2025.Multiple – LOS ALAMOS CM | $368.679.384 | $415.571.380 | $168.747.981 | $121.855.985 | $46.891.996 | 12,72% |
| 2 | 0293-0011.2026.Multiple – LA MERCED | $328.039.883 | $386.579.097 | $168.290.968 | $109.751.754 | $58.539.214 | 17,85% |
| 3 | 0294-0083.2025.Multiple – LA ISLA CM | $347.690.051 | $435.937.766 | $181.834.345 | $93.586.630 | $88.247.715 | 25,38% |
| 4 | 0421-0016.2026.Multiple – CALIMA | $311.484.197 | $0 | $0 | $311.484.197 | -$311.484.197 | -100,00% |
| 5 | 0503-0004.2026.Multiple – GUAYACANES II | $356.566.966 | $0 | $0 | $356.566.966 | -$356.566.966 | -100,00% |
| 6 | 0610-0184.2026.Multiple – CIUDADELA FLORALIA-MULLER | $428.030.391 | $0 | $0 | $428.030.391 | -$428.030.391 | -100,00% |
| 7 | 0697-0072.2025.Multiple – CALIMIO NORTE CM | $290.907.456 | $329.751.284 | $133.548.172 | $94.704.344 | $38.843.828 | 13,35% |
| 8 | 0707-0027.2026.Multiple – SIETE DE AGOSTO | $399.962.629 | $440.745.783 | $153.376.661 | $112.593.507 | $40.783.154 | 10,20% |
| 9 | 0915-0022.2026.Multiple – JUNIN CM | $371.683.314 | $390.006.484 | $153.350.402 | $135.027.232 | $18.323.170 | 4,93% |
| 10 | 1207-0151.2026.Multiple – NUEVA FLORESTA C.M | $331.771.534 | $337.355.062 | $133.667.147 | $128.083.619 | $5.583.528 | 1,68% |
| 11 | 1301-0015.2025.Multiple – ULPIANO LLOREDA | $303.189.095 | $408.807.600 | $179.550.090 | $73.931.585 | $105.618.505 | 34,84% |
| 12 | 1303-0052.2025.Multiple – POBLADO I | $378.303.145 | $398.019.303 | $146.901.900 | $127.185.742 | $19.716.158 | 5,21% |
| 13 | 1504-0059.2025.Multiple – EL VALLADO UNIDAD RECREATIVA | $337.421.031 | $386.103.449 | $141.742.130 | $93.059.712 | $48.682.418 | 14,43% |
| 14 | 1598-0001.2026.Multiple – COMUNEROS I EL FARO CM | $321.359.021 | $397.868.256 | $166.996.294 | $90.487.059 | $76.509.235 | 23,81% |
| 15 | 1778-0004.2026.Multiple – SANTA ANITA C.M | $370.966.603 | $343.186.834 | $135.660.277 | $163.440.046 | -$27.779.769 | -7,49% |
| 16 | 1783-0024.2026.Multiple – CIUDAD CAPRI C.M | $357.098.148 | $394.826.000 | $254.333.732 | $216.605.880 | $37.727.852 | 10,57% |
| 17 | 1791-0003.2026.Multiple – LA PLAYA C.M | $414.807.818 | $441.431.320 | $290.059.827 | $263.436.325 | $26.623.502 | 6,42% |
| 18 | 1811-0004.2026.Multiple – LOURDES | $364.821.189 | $497.628.204 | $246.820.858 | $114.013.843 | $132.807.015 | 36,40% |
| 19 | 1922-0014.2026.Multiple – LA CAROLINA CM | $311.931.928 | $476.730.912 | $257.563.828 | $92.764.844 | $164.798.984 | 52,83% |
| 20 | 2002-0000.2026.Multiple – BELISARIO | $320.619.621 | $401.307.350 | $182.529.201 | $101.841.472 | $80.687.729 | 25,17% |
| 21 | 2003-0197.2026.Multiple – LA ESTRELLA SILOE-PREPLIEGOS | $307.726.221 | $410.354.190 | $187.328.397 | $84.700.428 | $102.627.969 | 33,35% |

Nota: Las variaciones en canchas múltiples obedecen a la recalibración de cantidades en actividades preliminares, obras estructurales (losas, refuerzo, bordillos, concreto), manejo hidráulico (drenajes, cárcamos, cañuelas, red sanitaria) y acabados. Las modificaciones responden a condiciones reales verificadas durante la ejecución y son compatibles con la naturaleza del contrato a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

precios unitarios.

FRENTES DE OBRA - ESCENARIOS INFANTILES

A continuación se presenta el resumen cuantitativo de los 14 proyectos correspondientes a frentes de obra tipo ESCENARIO INFANTIL, incluidos en el Acta de Modificación No. 2 del Contrato 4162.010.26.1.5086-2025. Para cada proyecto se identifican las menores y mayores cantidades de obra, los items complementarios, y la variación porcentual respecto al valor inicial.

| Nº | FRENTE DE OBRA | VALOR INICIAL ($) | VALOR FINAL ($) | MAYOR CANTIDAD ($) | MENOR CANTIDAD ($) | DIFERENCIA (Final - Inicial) ( | DIF. % (Sobre Inicia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0503-0004.2026.Infantiles – GUAYACANES II | $211.198.226 | $0 | $0 | $211.198.226 | -$211.198.226 | -100,00% |
| 2 | 0597-0032.2025.Infantiles – LOS ALMENDROS | $212.826.447 | $212.826.843 | $65.598.272 | $65.597.876 | $396 | 0,00% |
| 3 | 0610-0184.2026.Infantiles – CIUDADELA FLORALIA-MULLER | $194.119.066 | $0 | $0 | $194.119.066 | -$194.119.066 | -100,00% |
| 4 | 0707-0027.2026.Infantiles – SIETE DE AGOSTO | $192.824.292 | $186.078.015 | $23.168.438 | $29.914.715 | -$6.746.277 | -3,50% |
| 5 | 1401-0051.2026.Infantiles – PARQUE RECRE. CANDELARIA | $206.065.856 | $189.757.707 | $24.208.545 | $40.516.694 | -$16.308.149 | -7,91% |
| 6 | 1406-0176.2026.Infantiles – MARROQUIN I | $296.368.734 | $218.685.077 | $43.395.018 | $121.078.675 | -$77.683.657 | -26,21% |
| 7 | 1498-0189.2026.Infantiles – PUERTAS DEL SOL V | $208.692.886 | $197.829.244 | $28.745.912 | $39.609.554 | -$10.863.642 | -5,21% |
| 8 | 1504-0059.2025.Infantiles – EL VALLADO UNIDAD RECREATIVA | $207.596.564 | $207.607.595 | $57.418.057 | $57.407.026 | $11.031 | 0,01% |
| 9 | 1504-0114.2026.Infantiles – EL VALLADO | $206.611.275 | $193.869.686 | $21.653.747 | $34.395.336 | -$12.741.589 | -6,17% |
| 10 | 1598-0113.2025.Infantiles – MOJICA LAS GEMELAS | $209.952.487 | $209.961.170 | $37.338.624 | $37.329.941 | $8.683 | 0,00% |
| 11 | 1599-0018.2026.Infantiles – BAJO CIUDAD CORDOBA 1 | $206.802.668 | $191.174.951 | $22.127.178 | $37.754.895 | -$15.627.717 | -7,56% |
| 12 | 1697-0023.2026.Infantiles – CIUDAD 2000 | $72.245.977 | $116.072.541 | $50.009.996 | $6.183.432 | $43.826.564 | 60,66% |
| 13 | 1811-0004.2026.Infantiles – LOURDES | $190.111.923 | $186.560.696 | $21.526.076 | $25.077.303 | -$3.551.227 | -1,87% |
| 14 | 2002-0000.2026.Infantiles – BELISARIO | $70.202.683 | $180.742.598 | $117.433.183 | $6.893.268 | $110.539.915 | 157,46% |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FRENTE DE OBRA - CANCHA SINTETICA

A continuación, se presenta el resumen cuantitativo de los 1 proyectos correspondientes a frentes de obra tipo CANCHA SINTETICA, incluidos en el Acta de Modificación No. 2 del Contrato 4162.010.26.1.5086-2025. Para cada proyecto se identifican las menores y mayores cantidades de obra, los items complementarios, los items no previstos (INP) y la variación porcentual respecto al valor inicial.

| N° | FRENTE DE OBRA | VALOR INICIAL ($) | VALOR FINAL ($) | MAYOR CANTIDAD ($) | MENOR CANTIDAD ($) | DIFERENCIA (Final - Inicial) ($) | DIF. % (Sobre Inicial) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1397-0006.2025.Sintetica – CANCHA SINTETICA | $1.010.334.045 | $1.435.636.357 | $539.750.657 | $114.448.345 | $425.302.312 | 42,10% |

CONSIDERACIONES GENERALES

La totalidad de las modificaciones registradas en los 36 proyectos analizados tienen como causa directa la verificación en campo de condiciones físicas, geotécnicas, hidráulicas y constructivas no plenamente identificables en la etapa de estudios y diseños. En los contratos a precios unitarios, el precio unitario se mantiene constante mientras las cantidades se ajustan a la realidad técnica comprobada, lo que legitima las variaciones registradas. Las modificaciones no alteran el objeto contractual, sino que reflejan su materialización bajo condiciones reales de ejecución.

Los frentes de obra que tiene el contrato de obra quedaran así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| N° | FRENTE DE OBRA | VALOR CONTRACTUAL | VALOR FINAL ($) |
|---|---|---|---|
| 1 | 0217-0074.2025.Multiple – LOS ALAMOS CM | $368.679.384 | $415.571.380 |
| 2 | 0293-0011.2026.Multiple – LA MERCED | $328.039.883 | $386.579.097 |
| 3 | 0294-0083.2025.Multiple – LA ISLA CM | $347.690.051 | $435.937.766 |
| 4 | 0421-0016.2026.Multiple – CALIMA | $311.484.197 | $0 |
| 5 | 0503-0004.2026.Infantiles – GUAYACANES II | $211.198.226 | $0 |
| 6 | 0503-0004.2026.Multiple – GUAYACANES II | $356.566.966 | $0 |
| 7 | 0597-0032.2025.Infantiles – LOS ALMENDROS | $212.826.447 | $212.826.843 |
| 8 | 0610-0184.2026.Infantiles – CIUDADELA FLORALIA-MULLER | $194.119.066 | $0 |
| 9 | 0610-0184.2026.Multiple – CIUDADELA FLORALIA-MULLER | $428.030.391 | $0 |
| 10 | 0697-0072.2025.Multiple – CALIMIO NORTE CM | $290.907.456 | $329.751.284 |
| 11 | 0707-0027.2026.Infantiles – SIETE DE AGOSTO | $192.824.292 | $186.078.015 |
| 12 | 0707-0027.2026.Multiple – SIETE DE AGOSTO | $399.962.629 | $440.745.783 |
| 13 | 0915-0022.2026.Multiple – JUNIN CM | $371.683.314 | $390.006.484 |
| 14 | 1207-0151.2026.Multiple – NUEVA FLORESTA C.M | $331.771.534 | $337.355.062 |
| 15 | 1301-0015.2025.Multiple – ULPIANO LLOREDA | $303.189.095 | $408.807.600 |
| 16 | 1303-0052.2025.Multiple – POBLADO I | $378.303.145 | $398.019.303 |
| 17 | 1397-0006.2025.Sintetica – CANCHA SINTETICA | $1.010.334.045 | $1.435.636.357 |
| 18 | 1401-0051.2026.Infantiles – PARQUE RECRE. CANDELARIA | $206.065.856 | $189.757.707 |
| 19 | 1406-0176.2026.Infantiles – MARROQUIN I | $296.368.734 | $218.685.077 |
| 20 | 1498-0189.2026.Infantiles – PUERTAS DEL SOL V | $208.692.886 | $197.829.244 |
| 21 | 1504-0059.2025.Infantiles – EL VALLADO UNIDAD RECREATIVA | $207.596.564 | $207.607.595 |
| 22 | 1504-0059.2025.Multiple – EL VALLADO UNIDAD RECREATIVA | $337.421.031 | $386.103.449 |
| 23 | 1504-0114.2026.Infantiles – EL VALLADO | $206.611.275 | $193.869.686 |
| 24 | 1598-0001.2026.Multiple – COMUNEROS I EL FARO CM | $321.359.021 | $397.868.256 |
| 25 | 1598-0113.2025.Infantiles – MOJICA LAS GEMELAS | $209.952.487 | $209.961.170 |
| 26 | 1599-0018.2026.Infantiles – BAJO CIUDAD CORDOBA 1 | $206.802.668 | $191.174.951 |
| 27 | 1697-0023.2026.Infantiles – CIUDAD 2000 | $72.245.977 | $116.072.541 |
| 28 | 1778-0004.2026.Multiple – SANTA ANITA C.M | $370.966.603 | $343.186.834 |
| 29 | 1783-0024.2026.Multiple – CIUDAD CAPRI C.M | $357.098.148 | $394.826.000 |
| 30 | 1791-0003.2026.Multiple – LA PLAYA C.M | $414.807.818 | $441.431.320 |
| 31 | 1811-0004.2026.Infantiles – LOURDES | $190.111.923 | $186.560.696 |
| 32 | 1811-0004.2026.Multiple – LOURDES | $364.821.189 | $497.628.204 |
| 33 | 1922-0014.2026.Multiple – LA CAROLINA CM | $311.931.928 | $476.730.912 |
| 34 | 2002-0000.2026.Infantiles – BELISARIO | $70.202.683 | $180.742.598 |
| 35 | 2002-0000.2026.Multiple – BELISARIO | $320.619.621 | $401.307.350 |
| 36 | 2003-0197.2026.Multiple – LA ESTRELLA SILOE-PREPLIEGOS | $307.726.221 | $410.354.190 |
| **TOTAL CONTRATO** | | **$11.019.012.754** | **$11.019.012.754** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las modificaciones aquí justificadas resultan técnica y funcionalmente necesarias para la adecuada ejecución del contrato y se ajustan a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Asimismo, con oficio Consecutivo: SDR-5071-028-2025, la interventoría presentó el balance final de obra y ahí se indicó que:

*"(…) 1. Las cantidades descritas para su ejecución y modificación corresponden a las actividades que se requieren realmente desarrollar en campo, estas deben quedar debidamente soportadas en actas, informes de avance, registros fotográficos y demás documentos contractuales.*

*2. Dichas actividades que representan mayores cantidades, obedecen a requerimientos propios tanto de la entidad como de la comunidad y a condiciones técnicas evidenciadas durante la ejecución, sin que ello implique modificación del valor total del contrato. Es importante precisar que el balance presentado no genera incremento en el valor contractual, toda vez que corresponde a una redistribución y ajuste de cantidades, manteniéndose inalterado el monto inicialmente pactado.*
*En consecuencia, esta Interventoría solicita respetuosamente a la entidad realizar el análisis correspondiente y, de considerarlo procedente, efectuar la modificación de las cantidades contempladas en el balance final, con el fin de proceder al cierre administrativo y financiero del contrato.*

*El presente concepto se emite conforme a las competencias asignadas a la Interventoría y con fundamento en la verificación técnica y documental realizada. (…).*

Y en Acta de reunión de cierre de balance de Obra, se dijo que:

*"(…) 1. Justificación técnica de las modificaciones.*

*Durante el desarrollo del proyecto se evidenció la necesidad de ajustar ciertos aspectos técnicos y constructivos del presupuesto inicial, con el fin de adaptarlo a las condiciones reales encontradas en los sitios de intervención y otorgar un mayor alcance técnico al proyecto.*

*Las modificaciones implementadas se orientan a garantizar mayor estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada escenario intervenido. En ese sentido, se realizaron los*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*siguientes ajustes:*

*2. Mayores y menores cantidades.*

*Producto del análisis técnico efectuado durante la ejecución, se evidenció que algunas actividades contempladas en la fase inicial presentan variaciones en sus cantidades, disminuyendo en ciertos casos y aumentando en otros, conforme a las necesidades reales de obra.*

*Estas modificaciones se encuentran debidamente detalladas en el documento anexo denominado Balance General de Mayores y Menores Cantidades, el cual hace parte integral de la presente acta.*

*3. Impacto presupuestal.*

*Las modificaciones de cantidades consignadas en el cierre del balance general no generan cambios en el valor total del contrato, manteniéndose inalterado el precio inicialmente pactado.*

*Las variaciones obedecen exclusivamente a ajustes técnicos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando calidad, funcionalidad y estabilidad de las obras ejecutadas.*

*5. Cierre técnico–financiero.*

*Con la suscripción de la presente acta se deja constancia del cierre técnico y financiero del balance de obra, quedando ajustadas las cantidades finales a ejecutar de conformidad con lo realmente requerido y verificado en campo.*
*Así mismo, se precisa que el cierre del balance no genera reconocimiento de mayores valores ni modificación del valor total del contrato, y que las variaciones registradas han sido debidamente compensadas dentro del marco contractual, garantizando el equilibrio económico del contrato y la correcta ejecución del objeto contractual. (…)".*

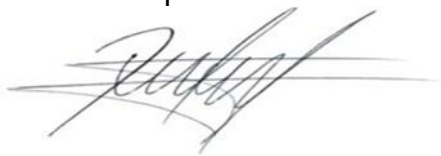
Para efectos de la inclusión de las mayores cantidades de obra, el contratista de obra, interventor, supervisor y ordenador del gasto, suscribimos ACTA DE MODIFICACIÓN No. 2, que contiene la modificación de actividades y cantidades de obra del contrato de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anteriormente expuesto, se solicita incluir en el contrato de obra No. 4162.010.26.1.5086.2025 el Acta de Modificación No. 2 de inclusión de Ítem no previsto-INP, además de mayores y menores cantidades de obra, las cuales se presentaron en la fase de ejecución del contrato, sin que esto implique modificación en el valor del contrato. Conforme a lo anterior, se aclara que la presente modificación no requiere de adición presupuestal en el contrato de obra. Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.





| | |
|---|---|
| JHONNATAN DICK BRAVO CASTILLO<br>RL. CONSORCIO INTERCANCHAS Y JUEGOS CALI<br>INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA | MICHAEL R. SANDOVAL DELGADO<br>CONSORCIO CALI DEPORTES<br><br>Representante Legal |

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 4 de mayo de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.